

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SECRETARÍA**

Marzo 8 de 2022

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL TOLIMA**

AVISA A LA COMUNIDAD QUE:

Dentro del medio de control de NULIDAD ELECTORAL radicación No. 73001-23-33-000-2022-00085-00 promovido por CAMILA ANDREA OSORIO SALAZAR contra REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y LINA MARÍA PEDRAZA MOLANO, ANA MILENA VILLARREAL RUBIO y DAVID JACOBO GÓMEZ ZAMORA, magistrado ponente dr. ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, el 23 de febrero de 2022 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral quinto ordena que se informe a la comunidad de la existencia del proceso a través del sitio web de la jurisdicción contencioso administrativo.

El propósito de la demanda es que: “Se DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO DE ELECCION de Lina María Pedraza Molano, Ana Milena Villarreal Rubio y David Jacobo Gómez Zamora, residentes en la ciudad de Ibagué. Periodo 2022-2025. En razón de que la “Lista Independiente” Comité Ambiental en Defensa de la Vida; incurrió en la prohibición de doble militancia, causal prevista en el artículo 275.8 de la Ley 1437 de 2011”.

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Las comunicaciones deben ser dirigidas al correo electrónico:
rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ

Secretaria